

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2018.
SDM-SC- 264210

Señor (a):
ROCIO CELIS CUADRO
CARRERA 15 No. 72-62, OFICINA 111
 Ciudad

REF: RTA-SDM 201870

Señora ROCÍO:

Punto Dos:

4 ^{to} 72	Motivos de Evaluación	Denominación Resumen Cantidad Fecha de Emisión Mayor	No Conto Número No Resumido No Cuentado Apuntado Cuentado
Fecha:	08/09/2019	Fecha:	
Nombre del alumno:		Nombre del alumno:	
Joaquín Parra		Joaquín Parra	
C.C. 808		C.C. 808	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Administración informa que ya no existe destinatario			

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Suorayadu fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo enviado en su escrito, se observa la siguiente información:

No de comparendo	Causa de devolución	No de resolución de notificación	Dirección Notificación	De
11001000000013053165 del 09/17/2016	No reside	RESOLUCION AVISO 042 DEL 2016-10-20 NOTIFICADO 27/10/2016	KR 15 Nu. 72 - 62 OF 112	

472 Servicios Postales
Nuc. Ormaiztegui S.A.
CALLE 1000 GIGANTE 24
BOGOTÁ COLOMBIA
Código Postal: 111 111 215

REMITENTE

Marcelo Arzón Social
ALCALDIA LATOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - sala

Domicilio: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: PG214374493C0

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
R.C.G. CALIS CUADRO

Director: CRA 15-72-GZ QFC '11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

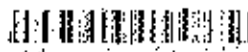
Código Postal: 11022-205

Fecha Pre-Admisión:

23/12/2019 12:41:58

[illegible]

· 100: 10000

A. Compounds Electro
Liquorice $\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{r^2} \right) = -\frac{2}{r^3} \frac{dr}{dt}$ [illegible]

7 - 35

၁

adbdgota.gdv.cd

LINEA '95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedido en:	
C36556656	CEDULA DE CIUDADANO	SANTA MARTA	
Nombres		Apellidos	
RODRIGO		DELIS	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1970-01-24	M	1	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 15 No. 72 - 62 OF 112			

Ahora bien, es de aclarar que el aludido comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos, en este sentido se aclara que la dirección KR 15 No. 72 - 62 OF 112- BOGOTÁ.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificada por el ART 22 la ley 1843 de 2017, establecía que los comparendos deben ser enviados a la dirección asociada al título propietario con el ánimo de efectuar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A. por lo tanto no paro que el texto normativo hace referencia al hecho de enviar, más no notificar dentro un tiempo de tres días.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado con los auses enunciados.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso controvenencial y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

En igual sentido, le indico que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junta al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmersa dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, ...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico anunciado no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en comento se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013053165 del 09/17/2016	No. 985758 del 22 de diciembre de 2016

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta comparendo no responde a la cetera ad un efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto Tres

Se remita copia de la guía de entrega del comparendo objeto de estudio con el respectivo sello de la empresa de correspondencia COLDELIVERY en un folio.

Punto Cuatro:

Sobre la prueba fotográfica o video solicitada, debe tener en cuenta que en los comparendos en mención se encuentran impresas las fotografías de la vía pública, lo mismo que el registro de la nomenclatura donde sucedieron los hechos, junto a esta el vehículo automotor con el cual se comete la infracción. Si lo que solicita es que la prohibición este incluida en esta foto, debe recordar Art 15 Ley 1811 de 2016.

"Artículo 15. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así.

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatonales, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

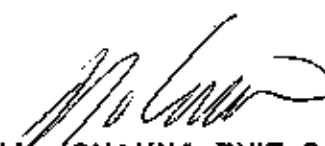


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En camiles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas".

Respecto al comparendo 11001000000008247848, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Viviana Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6311

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-201870/ ROCIO CELIS CUADRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264210 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-201870.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA